REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21/05/2021

Proceso Ejecutivo No. 110014003061 2020 00416 00

Revisada la actuación procesal realizada por la parte actora tendiente a notificar a la demandada conforme a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., se observa que, si bien se allega la demanda, sus anexos, el auto admisorio de la demanda y el citatorio no obra constancia que estos fueron recibidos por el demandado. En consecuencia, se requiere a la actora para que proceda a subsanar la falencia observada. So pena de no tenerla por presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

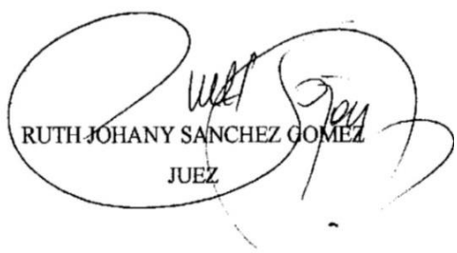

MGV.

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 35 fijado hoy 25 /05/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria